

2ª ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA.

En Madrid, a 21 de Junio de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Dña. Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España** (en lo sucesivo, la "**Cámara de España**" o la "**CCE**"), domiciliada en Madrid, calle Ribera del Loira, número 12 (CP 28042), con CIF Q-2802216-H, en su calidad de Directora General, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Javier Vega Corrales, **Presidente** de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León** (en lo sucesivo, la "**Cámara de León**") cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno en sesión el 16 de junio de 2017, y que habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

La Cámara de España y la Cámara de León serán conjuntamente denominadas en lo sucesivo como las "**Partes**" e individualmente como la o una "**Parte**".

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir la presente adenda y, en el ejercicio de sus competencias, las Partes acuerdan formalizar la presente adenda cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Antecedentes.

En fecha 2 de enero de 2015 la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la "**Cámara de España**") y la Cámara de León firmaron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Integral de Cualificación y Empleo ("**PICE**").



Handwritten mark resembling a stylized 'Y' or a signature flourish.

Handwritten signature or scribble.

Asimismo, en dicha fecha se firmó una Adenda a dicho Convenio para el desarrollo del Plan de Capacitación.

En este contexto, la Cámara de León ha participado en un proceso de manifestación de interés destinado a articular la dotación de fondos adicionales a las Cámaras de Comercio participantes en el "Plan de Capacitación", actuación incardinada en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Cláusula 2. Presupuesto e Indicadores.

Las partes, de mutuo acuerdo, y en virtud del convenio firmado entre ellas para el desarrollo del Programa Integral de Cualificación y Empleo, acuerdan para el **Plan de Capacitación** la siguiente aportación financiera¹ adicional para el periodo que finaliza el 31 de diciembre de 2018:

Presupuesto total	€ 400.000,00
Financiación FSE (91,89%)	€ 367.560,00
Financiación CCI y otras fuentes (8,11%)	€ 32.440,00

Esta dotación presupuestaria estará vinculada al cumplimiento de los indicadores para todo el periodo:

León								
	Atención Inicial	Orientación Vocacional	Formación		Intermediación		Ayudas a la Contratación	Ayudas al Emprendimiento
	Tramo 0	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4a	Tramo 4b	Tramo 5e	Tramo 5c
Presupuesto	13.843,45 €	44.380,80 €	108.117,75 €	227.448,00 €	6.210,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Indicadores	283	268	195	195	45	0	0	0

La Cámara de España velará en todo caso por el cumplimiento de los indicadores reflejados en la presente adenda, pudiendo aplicar mecanismos de redistribución de los indicadores y por tanto, presupuestarios.

Asimismo, desde Cámara de España se podrán aprobar modificaciones respecto de los indicadores previstos en cada uno de los tramos recogidos en las adendas al Convenio firmado el 2 de enero de 2015, previa solicitud de la Cámara. En su solicitud de modificación de indicadores la Cámara de León deberá identificar los indicadores que desea incrementar y los indicadores que se disminuyan por cada tramo que necesita disminuir. Los mencionados cambios no conllevarán una modificación ni alteración del presupuesto total recogido en los mencionados Convenios y Adendas salvo causas excepcionales debidamente motivadas.

¹ El presupuesto e indicadores podrán verse modificados en función de la aprobación de la metodología de costes simplificados que definitivamente sea aprobada por el Organismo Competente.

Cláusula 3. Vigencia.

La duración del presente convenio será desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

La Cámara se compromete a cumplir los indicadores previstos en la presente adenda antes del 31 de diciembre de 2018, realizando un seguimiento activo de los mismos e informando a la Cámara de España de la progresión anual cumplida hasta la fecha final de proyecto, así como de cualquier imprevisto o situación sobrevenida que impidiera el correcto cumplimiento de los indicadores.

Cláusula 4. Metodología.

Las operaciones ejecutadas en el marco del Capacitación - PICE tendrán el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 67.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y revestirán las siguientes formas:

- Baremo Estándar de Costes Unitarios basado en un método de cálculo justo, equitativo y verificable.
- Financiación a tipo fijo (15%) para los costes indirectos.
- Reembolso de los costes subvencionables en que efectivamente se han incurrido y realmente abonados.

A efectos de la liquidación financiera, debe seguirse el procedimiento establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Plan, donde se detalla toda la documentación necesaria para su correcta justificación.

La Cámara de León, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutará las actuaciones, de modo que los costes serán prefinanciados por ella. Asimismo, la Cámara de España abonará a la Cámara de León la aportación comunitaria correspondiente, una vez certificados los gastos ante el organismo competente y recibido en la Cámara de España dicha subvención.

Cláusula 5. Prioridad de Inversión y Eje Prioritario.

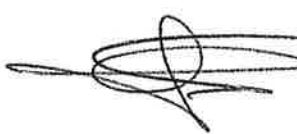

Las actuaciones a realizar en el marco del Plan de Capacitación recogidas en el Convenio firmado entre Cámara de España y Cámara de León se incluyen en las siguientes epígrafes del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

- **Prioridad de Inversión 8.2:** La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistema de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.
- **Eje Prioritario 5:** Integración Sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil –IEJ/FSE.

Cláusula 6. Colectivo de Jóvenes participantes.

El colectivo de jóvenes participantes/destinatarios de las acciones son los jóvenes que cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y que cumplan el resto de requisitos previstos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil y en sus Criterios de Selección de Operaciones.

Cláusula 7. Capacidad de ejecución y medidas antifraude.

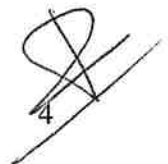





La Cámara de León declara tener capacidad administrativa, técnica y financiera para realizar el Plan de Capacitación suscrito mediante Convenio y, en calidad de entidad beneficiaria del POEJ, asume las siguientes obligaciones:

- a) En el caso de acciones que no se certifiquen a través del sistema de costes unitarios comunicado a la Autoridad de Gestión, mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- c) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- e) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.
- f) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- g) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, el Reglamento (UE) N° 1304/2013 y cualesquiera otras normas europeas o nacionales.
- h) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- i) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.




4

- j) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- k) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento (UE) Nº 1304/2013.
- l) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada. En cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 125.4 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

Cláusula 8. Información y publicidad.

La Cámara de León se compromete a cumplir las siguientes obligaciones en materia de información y publicidad:

- a) Cumplir con los requisitos de difusión y comunicación establecidos por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Empleo Juvenil y en el artículo 115 y el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.
- b) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII.1 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

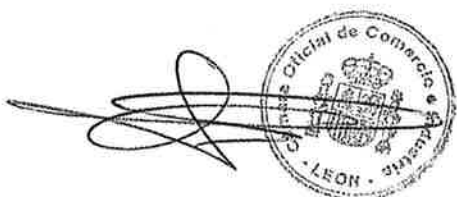
Cláusula 9. Intercambio electrónico de datos

Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) Nº 1011/2014, ambas partes deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara el sistema electrónico (plataforma, gestores de expedientes, gestor financiero, gestor documental, firma electrónica compatible, etc.), así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

La Cámara acepta el presente documento sobre las condiciones de la ayuda de FSE, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 125.3 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de diciembre de 2013.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Handwritten signature and official stamp of the Cámara de Comercio de León. The stamp is circular and contains the text "Cámara Oficial de Comercio e Industria de León".



Handwritten signature.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE
LEÓN



D. Javier Vega Corrales



LA DIRECTORA GENERAL DE LA CÁMARA
OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS
Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA


Dña. Inmaculada Riera

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS
Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA


D. Adolfo Díaz-Ambrona